

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas sectoriales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. Para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.210

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 29 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 5 Abril de 1839).

ACCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Desenvolviéndose de modo ordenado y constante la operación de estam- por Decreto de 14 de febrero último, obsérvase una lentitud en las presentaciones, basada indudablemente en la confianza y normalidad alcanzadas, que mantiene todavía sin dicho sitio gran número de billetes que se encuentran sin dificultad en todas las transacciones, ante la seguridad de los tenedores de que en cualquier momento oportuno, en relación con sus actividades, han de ser atendida la formalidad de imponer el correspondiente estampilla por el Banco de España.

Desear el Gobierno corresponder y colaborar a la confianza sentida, toda vez que felizmente las circunstancias no obligan a una exigencia del cumplimiento, por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

dego en decretar:

Artículo 1.º Se amplía hasta 31 de febrero del corriente año el plazo señalado por Decreto de 14 de enero último, para las operaciones de estampillado de los billetes del Banco de España y para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a éste y a las Oficinas públicas, relacionadas a las entregas de billetes en los ingresos y a su admisión en los ingresos.

Artículo 2.º El Banco de España se atenderá diligentemente a la impresión de la estampilla en cuantos billetes sean presentados, y cuidará de que se cumpla dicho requisito en los billetes que constituyan y aumenten sus reservas actuales.

Dado en Madrid a once de mayo de 1932, novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres
El Ministro de Hacienda.

Jaime Carner Romeu

(Gaceta 14 mayo de 1932).

ORDEN

Mmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 15 de febrero último, publicada en la Gaceta del día siguiente, dispuso que se acordara a los Delegados de Hacienda de las provincias que exigieran a los respectivos Ayuntamientos el exacto cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 293 y 296, número 1.º del Estatuto municipal, por lo que respecta al pago de las obligaciones crediticias contraídas por las Corporaciones.

Posteriormente, el Banco de Crédito de España ha expresado sus quejas ante este Ministerio y el de la Gobernación, respecto a la irregularidad con que en sus compromisos con el dicho Banco, mediante la adopción de acuerdos declarados lesivos los contratos con él celebrados, procedimiento por el cual dejan los Ayuntamientos de satisfacer las obligaciones correspondientes a sus préstamos. Por lo expuesto,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que las Delegaciones de Hacienda en las provincias llamen la atención de los Ayuntamientos, prestatarios del Banco de Crédito local de España, respecto a la ineludible obligación que aquéllos tienen de satisfacer regularmente las cantidades que legítimamente correspondan en razón de los préstamos de que se trata, cantidades que deberán estar consignadas en los presupuestos municipales ordinarios de gastos, según fué recordado a las dichas Dependencias provinciales de Hacienda en la Orden de este Ministerio de 15 de febrero último; y

2.º Que, por el propio conducto, se advierta también a los expresados Ayuntamientos el carácter de la recaudación procedente de los arbitrios y recargos afectados como garantía especial de los empréstitos, emitidos, que no debe ser aplicada a finalidad distinta; empréstitos que, por otra parte, deben estar afianzados siempre subsidiariamente con los ingresos generales de los presupuestos municipales, según lo dispuesto en el apartado e) del artículo 529 del Estatuto municipal y en el artículo 18 del Reglamento de Hacienda municipal.

Madrid, 11 de mayo de 1932.

P. D.
VERGARA

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 13 mayo de 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo 46 de la Constitución de la República española dispone que la legislación protectora del trabajo comprenda los seguros de enfermedad, accidentes, paro forzoso, vejez, invalidez, y muerte. Y la misma Constitución refleja, principalmente en el artículo 65, una muy seria preocupación por que los Convenios internacionales referentes a la organización del trabajo o a la vida de los trabajadores, discutidos y aprobados en las Conferencias internacionales del Trabajo, con la intervención de las representaciones del Gobierno español y de las clases patronal y obrera de España, no sean letra muerta ni se difiera indefinidamente su ratificación.

Seguendo el espíritu de la primera disposición, y en cumplimiento de la segunda con fecha 25 del pasado mes de marzo presentó el Ministro que suscribe dos proyectos de ley proponiendo, en el uno, ratificar el Convenio sobre Seguro de enfermedad de los trabajadores de la Industria y del Comercio y de los sirvientes domésticos, y en el otro, el Convenio de Seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas.

Ambos proyectos de ley fueron aprobados por las Cortes en sesión de 5 de abril último y firmados para su promulgación por el Presidente de la República con fecha 8 del mismo mes y año, y tal circunstancia impone a este Ministerio la obligación de velar por su cumplimiento.

Pero ello no es posible sin un previo y delicado trabajo de complemento y adaptación, porque, de una parte, hay que acomodar dichos Convenios a las necesida-

des, aspiraciones y posibilidades de España, y de otra, hay que decidir sobre muchos puntos que los Convenios mismos dejan al arbitrio de las legislaciones nacionales.

Puestos a esta labor, es oportuno aprovecharla para ir a la unificación de los Seguros sociales, de modo que, según el programa de la Política de Previsión en España, se llegue al Seguro integral, en el que con una sola cuota patronal y obrera, más las bonificaciones y subvenciones del Estado—suma de las primas técnicamente exigibles—, se ponga a cubierto del máximo de riesgos previsibles a todos los trabajadores a quienes la sociedad debe esa protección y el Estado esa justicia. Sin embargo no es indispensable incluir en esta unificación el Seguro de accidentes, entre otras razones, porque lo que realmente se asegura en él es la responsabilidad patronal; y, además, no es posible la inclusión del Seguro del paro mientras no tengamos estadísticas y experiencias que permitan abordar técnicamente este aspecto de la previsión. Pero cabe completar el régimen actual del Retiro Obrero Obligatorio con el Seguro de invalidez y muerte y pasar del Seguro de maternidad al de enfermedad.

Este plan unificador exige que el Instituto Nacional de Previsión, al que el Estado tiene encomendadas estas funciones, cuente con el auxilio de los demás organismos oficiales y recabe una amplia cooperación social.

Por todo ello, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Previsión preparará un proyecto de régimen de Seguro de enfermedad sobre la base de los Convenios ratificados por las Cortes el 5 de abril del corriente año, y a dicho Seguro referentes; y prevendrá un proyecto de Seguro de invalidez y muerte, teniendo en cuenta los trabajos de la XVI Conferencia Internacional de Trabajo.

Artículo 2.º Al mismo tiempo, el Instituto Nacional de Previsión hará el estudio técnico necesarios para la unificación de los Seguros sociales de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad y muerte, y la coordinación de éstos con los Seguros de accidentes del trabajo en la industria y en la Agricultura.

Artículo 3.º Para la realización de dichos trabajos, el Instituto podrá solicitar directamente la colaboración de los organismos oficiales.

Artículo 4.º Con el fin de obtener la debida colaboración de los sectores sociales, entidades y particulares que tienen competencia o interés en este asunto, el mismo Instituto organizará una amplia ponencia, con la colaboración del Consejo de Trabajo y de la Comisión Asesora Nacional patronal y obrera de aquel organismo y abrirá las informaciones públicas que sean necesarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 10 de mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

(Gaceta 10 mayo de 1932)

Ilmo. Sr.: Erróneas interpretaciones de lo preceptuado en el Decreto de 28 de abril de 1931, Ley de la República de 9 de septiembre siguiente, originan en su aplicación conflictos y perjuicios que no se produjeran de exigirse su cumplimiento entendiendo la expresión literal de tales preceptos de la manera más ajustada al espíritu que los informa. Ya por Decreto de 12 de septiembre del pasado año, y en otras ocasiones por disposiciones complementarias de este Ministerio, hubo necesidad de determinar excepciones concretas de lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada Ley respecto a operaciones especiales que solamente obreros expertos saben realizar, y que no pueden ser sustituidos sin perjuicio de la economía agraria por braceros que carezcan de la práctica y conocimientos precisos.

Al exponer los fundamentos de tales excepciones se ha procurado revelar con mayor claridad el espíritu de la Ley, y es obvio que, según él, la preferencia de los braceros vecinos de un Municipio, para ser empleados en los trabajos agrícolas del término, no puede en manera alguna extenderse a los parados que ordinariamente dedicaron su actividad a otros oficios extraños a la agricultura, ni puede prevalecer, aun entre los obreros del campo, sobre los especializados y prácticos cuando la índole de las labores a ejecutar exigen esas aptitudes, ni tampoco debe servir de estímulo para que se limite al número de los obreros disponibles de una vecindad los que se empleen en determinadas faenas, con el propósito de asegurarles un mayor número de jornadas, aun a costa de prolongar la duración de esas faenas por más tiempo del que, al uso de buen labrador, deba invertirse en ellas.

Conviene quede así bien aclarado y que sirva de norma cuando se haya de aplicar la mencionada Ley para las inmediatas operaciones de la siega, que son de las que deben realizarse con la mayor brevedad posible y en las que no pueden ser empleados, sin grave daño, obreros que no tengan la práctica suficiente.

Y en consecuencia de ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en los registros de obreros agrícolas sin colocación que en los Municipios han de llevarse, en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo o, en defecto de éstas, por las Secretarías de los Ayuntamientos, bajo la inspección que se indica en el artículo 2.º del Decreto de 28 de abril de 1931, Ley de la República de 9 de septiembre, solamente podrán figurar los obreros parados que principalmente se hayan dedicado a las faenas del campo, mas debiendo indicarse, respecto de cada uno de los inscritos, las labores agrícolas que está acostumbrado a realizar y aquellas para las que tenga una especial idoneidad o aptitud.

2.º Que para las operaciones agrícolas cuya realización requiera de los obreros una práctica y conocimientos especiales, de manera que sin éstos pueda sobrevenir perjuicio en la cosecha, solamente serán preferidos los obreros de la vecindad sobre los forasteros cuando aquéllos tengan la necesaria aptitud.

3.º Que en las faenas agrícolas deberán ser empleados cada día el mayor

número posible de obreros campesinos, con miras a que con el rendimiento normal de éstos pueda terminarse la faena en el tiempo debido, según uso y costumbre de buen labrador, y a que, una vez empleados los obreros de la vecindad aptos para realizarla, lo sean también los de otras localidades.

4.º En los Municipios en que no se lleven los registros de parados en la forma preceptuada en el apartado 1.º de la presente disposición, no se podrá poner traba alguna al empleo de obreros agrícolas forasteros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español siguiente:

Bartolomé Adrover Adrover, natural de Felanitx (Balears), soltero, empleado, de cuarenta y tres años de edad aproximadamente.

Madrid, 12 de mayo de 1932.—El Director general, Jaime Montero.

(Gaceta 14 mayo de 1932).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1181

ADMINISTRACION DEPOSITARIA
especial de Hacienda de Menorca-Mahón

COMISION DE EVALUACION

Edicto.—Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para surtir efectos en el Repartimiento que se formalice para el próximo año de 1933, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión durante ocho días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mahón 14 mayo de 1932.—El Presidente, Juan Camps.

Núm. 1164

ADMINISTRACION DEPOSITARIA
especial de Hacienda de Ibiza

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, y la relación general del Recuento de la ganadería y las transmisiones de dominio del Registro fiscal de Urbana, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de la Comisión de evaluación de este término municipal a efectos de reclamación, por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ibiza 9 mayo 1932.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 1158

Anuncio de subasta

Don Antonio de la Rosa Muñoz, Administrador de la Aduana de Palma, principal de Balears.

Hago saber: Que el día 31 de los corrientes a las 11 horas, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes de abandono:

	Pesetas
<i>Expediente abandono n.º 13/31</i>	
Lote único.—7 cuadros y cartones, tasado en.	15'00
<i>Expediente abandono n.º 1/32</i>	
Lote único.—Una magneto usada y en mal estado, tasada en.	3'00
<i>Expediente abandono x.º 6/32</i>	
Lote único.—120 kgs. ligazones de alambre para el cierre de envases de frutas, tasado en.	90'00
<i>Expediente abandono n.º 7/32</i>	
Lote único.—5 pinturas a lápiz, tasado en.	20'00
<i>Expediente abandono n.º 1/31 (Mahón)</i>	
Lote único.—64 metros tejidos de seda reforzado con tejido de algodón para fabricación de calzado, tasado en.	50'00
Nota: El rematante vendrá obligado a satisfacer el importe de los derechos reales.	
Palma 13 de mayo de 1932.—El Administrador, A. de la Rosa.	

Núm. 1177

SERVICIO DE CATASTRO

de la riqueza Urbana de la provincia de Baleares.

Oficio de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Mahón.

En cumplimiento del artículo 174 del Reglamento del Servicio de Catastro, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1928, para el cumplimiento de los Decretos de 3 de abril de 1925 y 6 de marzo de 1926, se anuncia a los contribuyentes por el término municipal de Mahón, que el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución territorial, acordó la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del citado término, por corresponderle en el orden reglamentario, nombrando para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe D. Jaime Mestres y Fossas; Arquitecto, D. Joaquín Aracil Aznar; Aparejadores, D. José Sebastián Sáez y Don Fernando San Martín Vasco.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de posesionarse la Comisión en la localidad.

Palma 14 mayo de 1932.—El Arquitecto Jefe de la Provincia, Jaime Mestres.

Núm. 1139

AYUNT.º DE PALMA DE MALLORCA

Mes de mayo de 1932

La Comisión especial de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos y conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Pesetas
Cap. 1.º—Obligaciones generales.	4.768'79
Id. 2.º—Representación municipal.	"
Id. 3.º—Vigilancia y seguridad.	"
Id. 4.º—Policía urbana y rural.	208'33
Id. 5.º—Recaudación.	"
Id. 6.º—Personal y material de Oficinas.	3.027'50
Id. 7.º—Sanidad e higiene.	"
Id. 8.º—Beneficencia.	"
Id. 9.º—Asistencia social.	"
Id. 10.—Instrucción pública.	"
Id. 11.—Obras públicas.	12.532'71
Id. 12.—Montes.	"
Id. 13.—Fomento de intereses comunales.	"
Id. 14.—Servicios municipalizados.	"
Id. 15.—Mancomunidades.	"
Id. 16.—Entidades menores.	"
Id. 17.—Agrupación forzosa.	"
Id. 18.—Imprevistos.	104'16
Total.	20.641'49

Palma 4 mayo 1932.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Presidente, Francisco de Sales Aguiló.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1160

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1933, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido el cual, ninguna será admitida.

Artá 28 de abril de 1932.—El Alcalde, Pedro Gil.

Formada la relación general del resultado del recuento de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento territorial sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de 1933, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Artá 28 de abril de 1932.—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 1165

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y colonia, el recuento general de ganadería, y las transmisiones de dominio del Registro Fiscal de edificios y solares de esta población y su término para el año 1933, quedan expuestos a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Petra 13 mayo de 1932.—El Alcalde, Antonio Durán.

Núm. 1166

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, así como las relaciones de variación del Registro fiscal de edificios y solares para su inclusión en los repartimientos para el año 1933, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, durante el plazo de quince días.

Sineu a 11 de mayo de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Ferragut.

Formado el recuento general de ganadería de este término municipal para su inclusión en el apéndice que ha de servir de base al repartimiento para el ejercicio de 1933, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu a 11 de mayo de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Ferragut.

Rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al presupuesto del próximo pasado ejercicio de 1931, estarán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes respecto de las mismas; todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Sineu a 11 mayo de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Ferragut.

Núm. 1167

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y colonia, el recuento general de ganadería y las transmisiones de dominio de fincas urbanas comprendidas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares; dichos documentos permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Mercadal a 10 de mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco Gomila

Núm. 1168

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir para el Repartimiento de la contribución territorial para 1933, así como las relaciones de alteraciones del Registro Fiscal de Edificios y Solares, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados interponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Ferrerías a 12 de mayo de 1932.—El Alcalde, Rafael Pons

Núm. 1169

Habiendo solicitado D. Guillermo de Olives Feliu la venta del trozo de terreno que constituye el antiguo camino vecinal del Barranco, en la parte que linda con el predio Son Gorneset, propiedad de su esposa, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, los que se crean perjudicados con dicha venta presenten en esta Secretaría las reclamaciones y reparos que estimen convenientes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ferrerías a 10 de mayo de 1932.—El Alcalde, Rafael Pons.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1170

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión de día 8 del mes de mayo de 1932, la expedición de varias habilitaciones y suplementos de crédito para atender al pago de obligaciones inaplazables dentro del presente vigente, queda el expediente de este tipo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo todo habitante del término forma de reclamaciones que estime pertinentes.

Ferrerías a 10 de mayo de 1932.—El Alcalde, Rafael Pons.

Núm. 1171

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formado el recuento general de ganadería de este término municipal, que ha de servir de base en la riqueza rústica para el repartimiento de 1933, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Santa Eulalia del Rio 12 mayo 1932.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 1172

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

A tenor y en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Gobernación de 22 de marzo de 1932, que hace saber a todos los contribuyentes de esta Villa, sujetos al pago del Impuesto de Cédulas personales, deben concurrir dentro del plazo de quince días hábiles a la Alcaldía, al objeto de declarar si el actual año de 1932, les corresponde la clase superior ó inferior, por variado las circunstancias objeto de la clasificación.

Alayor 7 de mayo de 1932.—El Alcalde, Juan Piris

Núm. 1174

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado por la Junta General de este Ayuntamiento, el general de Repartimiento, el general de Recuento en sus partes Real y Personal para los tres últimos trimestres del ejercicio de 1932, con arreglo al Decreto municipal de 8 de marzo de 1924, quedará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y en las oficinas de esta Corporación, se admitirán las reclamaciones que se produzcan contra el mismo, con arreglo al artículo 510 del referido Decreto.

Santa Maria 12 de mayo de 1932.—El Alcalde accidental, Guillermo Collado

Núm. 1182

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial pecuaria y los de transmisión de dominio del Registro fiscal de Urbana y Pecuaria de este término municipal, que han de servir de base para la confección del repartimiento de 1933, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia.

San José 11 mayo de 1932.—El Alcalde accidental, José Tur.

Núm. 1183

AYUNT.º DE SAN ANTONIO

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, así como las relaciones de altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para la confección de los repartimientos correspondientes al próximo año de 1933, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad 11 de mayo de 1932.—El Alcalde, Vicente Costa.

Núm. 1184

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la confección del Recuento general de ganadería y las transmisiones de dominio del Registro Fiscal de edificios y solares, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días

ados desde el siguiente al de la inser-
de este anuncio en el B. O. de la pro-
Juan Bautista 11 mayo 1932.—El
de, José Marí.
* * *
Núm. 1185

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI
Formados los apéndices al amillara-
to de la Riqueza Rústica y Colonia,
relación general del Recuento de la
herencia, cuyos documentos han de ser
base al Repartimiento de la citada
de este término municipal, que
formarse para el próximo ejercicio
1933, estarán de manifiesto al público
Secretaría de este Municipio a efec-
reclamación por término de quince
contados a partir del siguiente al de
inserción de este anuncio en el B. O.
provincia.
Montuiri 13 mayo 1932.—El Alcalde,
Más Verd.
* * *

Núm. 1186

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT
Todos los contribuyentes de esta villa,
tos al pago del impuesto de cédulas
sonales para el actual año 1932, den-
el plazo de 15 días, comparecerán
esta Alcaldía, manifestando si les
responde cédula superior o inferior a
correspondiente al finido año 1931,
haber variado las circunstancias, mo-
que justificarán, conforme al Decreto
Ministerio de la Gobernación de 22 de
del mes último.
Puigpuñent 14 mayo 1932.—El Alcalde
dicial, Antonio Palmer.
* * *

Núm. 1138

Pedro Alomar y Bosch, Secretario de
Sala interino de la Audiencia Territo-
rial de Palma.
Certifico: Que la Sala de Justicia de
Audiencia ha dictado la sentencia
encabezamiento y parte dispositiva
del tenor siguiente:
En la ciudad de Palma de Mallorca a
de abril de mil novecientos treinta
dos.—Visto ante la Sala de lo civil de
Audiencia Territorial y en grado de
plazo los presentes autos, juicio de
de mayor cuantía, seguidos ante
Juzgado de primera instancia del dis-
trito de la Catedral entre partes de la
como demandante apelante Doña
Garau Tomás, mayor de edad, ca-
da, sin profesión y asistida de su mari-
do, Antonio Pallicer, representada por el
procurador Don Juan Cabot y dirigida
al Letrado Don Jaime Suau, y como
demandados apelados D. Antonio Sastre
Garau, mayor de edad, soltero, pianista
vecino de Lluchmayor, a quien repre-
senta el Procurador D. Germán Ballester
y defendido por D. Jaime Pinto, y defien-
do el Letrado D. José Socías, D. Antonio
Llompert, quien no ha compare-
cido en esta alzada, los hermanos Juana
y Antonio Garau y Don Guillermo
Socías declarados rebeldes y el
Ministerio Fiscal en representación de los
herederos más necesitados de Lluchmayor,
trasando el pleito sobre declaración de
validez de dos testamentos.—Fallamos:
que debemos confirmar y confirmamos
en todas sus partes la sentencia que en
fecha de enero de mil novecientos trein-
ta y uno dictó en estos autos el Juez de
primera instancia del distrito de la Cate-
dral absolviendo a los demandados de la
demanda contra ellos mismos deducida
por Doña Juana María Garau Tomás, sin
que exprese condena de costas en esta
segunda instancia. Y para la notificación
de esta sentencia a los no personados y
declarados rebeldes publíquese en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, si dentro
del plazo de cinco días no se solicitare se
compareceren personalmente, caso de ser ha-
biles.—Así por esta nuestra sentencia
definitivamente juzgando en Sala de Jus-
ticia, lo pronunciamos, mandamos y fir-
mamos.—Ildefonso Baquero.—Francisco
González.—Luis Díaz.—E. Piquer y Arilla.
Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL en cumplimiento de lo manda-
do en el libro de la presente y la firmo en Palma
a ocho de mayo de mil novecientos trein-
ta y dos.—Pedro Alomar, Secretario in-
terino.

Núm. 1156

Don José González Mora, Secretario del
Tribunal provincial de lo Contencioso-
administrativo.
En virtud de lo dispuesto por el expre-
sado Tribunal, se hace saber: Que por

parte de D. Guillermo Parera Pascual,
Cura Párroco de Sancellas, se ha inter-
puesto recurso contencioso-administrati-
vo contra el acuerdo del Ayuntamiento de
la mencionada villa por el cual se orde-
nó la colocación de unos rótulos en el
Cementerio Parroquial que dicen: «Cem-
enterio municipal».

Y en cumplimiento de lo prevenido en
la Ley de lo Contencioso-administrativo
se hace público para que llegue a conoci-
miento de los que tengan interés directo
en el negocio y quieran coadyuvar en él
a la Administración.
Dado en Palma de Mallorca a doce
de mayo de mil novecientos treinta y dos.
—José González.
* * *

Núm. 1137

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera
instancia e instrucción del Partido de
Inca.

Por la presente requisitoria se cita,
llama y emplaza a José Juan Abreu, de
estado casado, profesión relojero, hijo de
Agustín y de Gabriela, natural de Santa
Cruz de Tenerife (Canarias) y vecino de
Gerona, de edad de cuarenta y seis años
y de paradero ignorado, procesado en
causa que se le sigue por estafa de un re-
loj, cuyas señas personales se descono-
cen; para que dentro de diez días, a con-
tar desde la inserción de la presente en
el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y
en la Gaceta de Madrid, comparezca ante
este Juzgado de instrucción de Inca, con
objeto de notificarle el auto de su proce-
samiento y prisión y recibirle declaración
indagatoria, bajo apercibimiento de ser
declarado rebelde y pararle el perjuicio
que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las auto-
ridades civiles y militares y agentes de
policía judicial, procedan a la busca y
captura de dicho procesado, para en su
caso conducirlo al depósito municipal de
esta ciudad y a mi disposición.
Inca diez de mayo de mil novecientos
treintidos.—Gabriel Alou.—El Secretario,
José M.ª Berná.
* * *

Núm. 1179

CEDULA DE CITACION
En virtud de lo dispuesto por el Señor
Juez de Instrucción de este partido, en
providencia de hoy, dictada en el suma-
rio que por mi actuación se instruye en
este Juzgado con el número 46 del año
actual, sobre daños por choque de auto-
móviles, hecho ocurrido el cinco del ac-
tual en el kilómetro 28 de la carretera de
Petra al Puerto de Pollensa, se cita por
medio de la presente, que se expide para
su inserción en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia, a los testigos Don José
Fargas Font y a su esposa D.ª Pepita,
para que dentro de tercero día a constar
desde el siguiente al en que tenga lugar
dicha inserción, comparezcan ante este
Juzgado con objeto de recibirles decla-
ración; bajo apercibimiento que de no
comparecer les parará el perjuicio a que
hubiere lugar en derecho.
Inca trece mayo mil novecientos trein-
ta y dos.—El Secretario Judicial, José
M.ª Berná.
* * *

Núm. 1162

Don Rafael Prohens Rosselló, Juez Muni-
cipal de la ciudad de Manacor.

Hago saber: Que por el presente edic-
to se saca a pública subasta por diez días
la finca que se expresará en los autos ju-
icio verbal civil que sigue el procurador
D. Antonio Jaume Truyols, a nombre de
D. Miguel Planas Nicolau, contra Don
Juan Servera Camps, de esta vecindad,
y Juan Frau Caldentey, sobre pago de
pensiones de un censo.
Una casa y corral en esta ciudad si-
tuada en la calle del Asalto número cin-
cuenta y cuatro antiguo y cincuenta mo-
derno, de pertenencias de la finca llama-
da La Era del Frares, linda por la dere-
cha entrando con la calle de las Moreras,
con la cual forma esquina, por la izquier-
da con casa de Martín Pont, antes Barto-

lomé Rosselló, y por el fondo con la de
Juan Pomar, antes de Juan Grimalt, di-
cho solar mide siete metros ocho decí-
metros dos centímetros de frontis por
diez y siete metros, cinco decímetros nue-
ve centímetros de longitud, justipreciada
en mil quinientas pesetas.
La subasta tendrá lugar el día vein-
ticinco del actual a las once en la sala
audiencia de este Juzgado, bajo las con-
diciones siguientes:
1.º La descrita finca está sujeta al
censo ánuo de diez pesetas con baja de la
contribución, vendiéndose con este gra-
vamen, no siendo por tanto baja del pre-
cio de la finca. Grava también la misma
finca, una hipoteca de quinientas pe-
setas.
2.º Para tomar parte en la subasta
deberá todo licitador consignar el diez
por ciento del justiprecio.
3.º Serán de cargo del comprador los
gastos de subasta, remate y escritura de
traspaso.
4.º No se se han suplido los títulos
de propiedad, y el comprador quedará
sujeto a lo dispuesto en el art. 1496 de la
Ley Procesal.
5.º No se admitirá postura que no cu-
bra las dos terceras partes del justiprecio
y después del remate no será admitida
ninguna reclamación.
Dado en Manacor a diez de mayo de
mil novecientos treinta y dos.—Rafael
Prohens.—Ante mí, Lorenzo Bosch.
* * *

Núm. 1159

**COMANDANCIA DE MARINA
DE MALLORCA**
Relación nominal de los individuos,
que figuran en los alistamientos de los
Trozos de esta provincia marítima del co-
rriente año y que en el próximo venidero
cumplen los 20 años de edad, lo que se rin-
de con objeto de que sean baja en los
alistamientos para el servicio del Ejército
y en cumplimiento a lo que dispone el
artículo 55 de la vigente Ley de Recluta-
miento y Reemplazo de la Marinería de
la Armada y R. O. de 27 de noviembre
1925 (D. O. de Marina n.º 274).

Folio.—Nombres de los inscriptos.—Nom-
bres de los padres.—Fecha del nacimiento.
Naturaleza
TROZO DE PALMA

1. Jaime Vidal Sitjar, hijo de Jaime y Juana María, nació el 4 octubre 1913, natural de Palma, provincia de Baleares.
2. Jaime Vidal Pons, de Rafael y Magdalena, nació el 5 octubre 1913, natural de Santañy, provincia de id.
3. Mateo Vives Ferrando, de José y Sebastiana, nació el 6 octubre 1912, natural de Palma, provincia de id.
4. Miguel Valcaneras Galiana, de Antonio y Ana, nació el 6 octubre 1913, natural de Palma, provincia de id.
5. Jaime Radó Rigo, de Antonio y Margarita, nació el 7 octubre 1913, natural de Santañy, provincia de id.
6. Bernardo Bosch Palmer, de Bernardo y Ana, nació el 13 octubre 1913, natural de Palma, provincia de id.
7. Manuel Ant.º Lopez Digón, de José y Venancia, nació el 14 octubre 1913, natural de Palma, provincia de id.
8. Luis López Castelló, de Diego y María, nació el 16 octubre 1913, natural de Palma, provincia de id.
9. Antonio Fuentes Molina, de Antonio y Teresa, nació el 25 octubre 1913, natural de Palma, provincia de id.
10. Juan Bisquerra Aloy, de Antonio y Margarita, nació el 2 noviembre 1913, natural de Palma, provincia de id.
11. José Piñero Alemañy, de José y Francisca, nació el 8 noviembre 1913, natural de Palma, provincia de id.
12. Miguel Mir Tomás, de Antonio y Margarita, nació el 10 noviembre 1913, natural de Bañalbufar, provincia de id.
13. Antonio Abraham Barceló, de Pedro y Catalina, nació el 12 noviembre 1913, natural de Palma, provincia de id.
14. Pedro Rigo Ferrer, de Miguel y Antonia, nació el 18 noviembre 1913, natural de Palma, provincia de id.
15. Mateo Escalas Vicens, de Sebastián y Margarita, nació el 24 noviembre 1913, natural de Selva, provincia de id.
16. Tomás Domínguez Pineda, de Felipe y Damiana, nació el 3 diciembre 1913, natural de Palma, provincia de id.
17. Julián Bergas Escandell, de Pedro y Margarita, nació el 3 diciembre 1913, natural de Palma, provincia de id.
18. Juan Bonet Terrasa, de Pedro Juan y Antonia, nació el 11 diciembre 1913, natural de Manacor, provincia de idem.
19. Antonio Serra Riera, de Bartolomé y María, nació el 19 diciembre 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

20. José Bonet Victori, de Antonio y María, nació el 25 diciembre 1913, natural de Mahón, provincia de id.
21. Miguel Bosch Fontanet, de Bernardo y María, nació el 31 diciembre 1913, natural de Palma, provincia de id.
22. Gabriel Más Clar, de Bartolomé y María Ana, nació el 1 enero 1913, natural de Palma, provincia de id.
23. Antonio Bosch Comellas, de Jaime y Micaela, nació el 8 enero 1913, natural de Palma, provincia de id.
24. Benjamin Sastre Costa, de Pedro Juan y María, nació el 14 enero 1913, natural de Ibiza, provincia de id.
25. Rafael Jaume Más, de Rafael y Margarita, nació el 14 enero 1913, natural de Palma, provincia de id.
26. Felix Sanchez García, de Eugenio y Encarnación, nació el 15 enero 1913, natural de Cilleros, provincia de Cáceres.
27. Jaime Martí Pomar, de Jaime y Antonia, nació el 19 enero 1913, natural de Palma, provincia de Baleares.
28. Juan Calafat Morey, de Rafael y Angela, nació el 28 enero 1913, natural de Valldemosa, provincia de id.
29. José Ramón Serra, de Juan y Rita, nació el 1.º febrero 1913, natural de Formentera, provincia de id.
30. Pedro Muntaner Oliver, de Pedro y Catalina, nació el 5 febrero 1913, natural de Inca, provincia de id.
31. José Santandreu Sancho, de Miguel y María, nació el 5 febrero 1913, natural de Palma, provincia de id.
32. Sebastián Baltasar Zanoguera, de Fermín y Antonia, nació el 5 febrero 1913, natural de Palma, provincia de id.
33. Jaime Servera y Servera, de Pedro y Catalina, nació el 6 febrero 1913, natural de Palma, provincia de id.
34. Gabriel Melis Sirer, de Sebastián y María, nació el 20 febrero 1913, natural de Capdepera, provincia de id.
35. Bartolomé Moyá Más, de Tomás y Catalina, nació el 20 febrero 1913, natural de Marratxí, provincia de id.
36. Antonio Calafell Morey, de Pedro y Magdalena, nació el 21 febrero 1913, natural de Valldemosa, provincia de id.
37. Tomás José Rovira Sansó, de Ramón y Eulalia, nació el 27 febrero 1913, natural de Santa María, provincia de id.
38. Bartolomé Vicens Vich, de Jaime y Francisca, nació el 5 marzo 1913, natural de Palma, provincia de id.
39. Bartolomé Font Font, de Juan y Margarita, nació el 10 marzo 1913, natural de Bañalbufar, provincia de id.
40. Abelardo Matheu Manent, de Juan y Mariana, nació el 16 marzo 1913, natural de Villa-Carlos, provincia de id.
41. José Tomás Baena, de Juan y María Encarnación, nació el 16 marzo 1913, natural de Palma, provincia de id.
42. Miguel Márquez Márquez, de Miguel y Margarita, nació el 24 marzo 1913, natural de Barcelona, provincia de Barcelona.
43. Juan Ponsetí Perelló, de Miguel y Teresa, nació el 31 marzo 1913, natural de Palma, provincia de Baleares.
44. Antonio Bernardo Reinés Villalonga, de Onofre y Margarita, nació el 2 abril 1913, natural de Palma, provincia de id.
45. Andrés Mir Cunill, de Bartolomé y Juana Ana, nació el 3 abril 1913, natural de Bañalbufar, provincia de id.
46. Bartolomé Serra Garcias, de Antonio y Jerónima, nació el 7 abril 1913, natural de Palma, provincia de id.
47. Gregorio Rigo Ferrer, de Miguel y Sebastiana, nació el 11 abril 1913, natural de Palma, provincia de id.
48. Manuel Prats Rigo, de José y Margarita, nació el 12 abril 1913, natural de Palma, provincia de id.
49. Ramón Franch Gayá, de Juan y Francisca, nació el 15 abril 1913, natural de Palma, provincia de id.
50. Miguel Ramón Meliá, de Ramón y Francisca, nació el 16 abril 1913, natural de Calviá, provincia de id.
51. Manuel Moreno Perelló, de José y Catalina, nació el 18 abril 1913, natural de Palma, provincia de id.
52. Jaime Salom Ferrer, de Miguel y Bienvenida, nació el 19 abril 1913, natural de Palma, provincia de id.
53. Guillermo Ramón Balaguer, de Guillermo y Francisca, nació el 25 abril 1913, natural de Establiments, provincia de id.
54. Bartolomé Terrasa Soler, de Guiy Coloma, nació el 29 abril 1913, natural de Felanitx, provincia de id.
55. Juan Grimalt Covas, de Honorato y María, nació el 2 mayo 1913, natural de Palma, provincia de id.
56. Pedro Fuster Masanet, de Jaime y María, nació el 12 mayo 1913, natural de Capdepera, provincia de id.

57. Vicente Roig Noguera, de Vicente y Margarita, nació el 17 mayo 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

58. Jaime Vallés Torrens, de Lorenzo y Rosa, nació el 20 mayo 1913, natural de Alcudia, provincia de id.

59. Juan Martorell Perelló, de Antonio y Antonia, nació el 1.º junio 1913, natural de Palma, provincia de id.

60. Antonio Salvá Moli, de Francisco y María, nació el 11 junio 1913, natural de Palma, provincia de id.

61. Luis Martí Boned, de desconocidos, nació el 20 junio 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

62. Juan Utrera Utrera, de Juan y Mariana, nació el 1.º julio 1913, natural de S. Ilario Lacoba, provincia de Gerona.

63. Pedro Roca Bosch, de Bartolomé y Antonia, nació el 4 julio 1913, natural de Palma, provincia de Baleares.

64. Antonio Bosch Barceló, de Bartolomé y Margarita, nació el 7 julio 1913, natural de Palma, provincia de id.

65. Miguel Vicens Vila, de Miguel y Micaela, nació el 28 julio 1913, natural de Santañy, provincia de id.

66. Sebastián Ramón Galiana, de José y Josefa, nació el 31 julio 1913, natural de Palma, provincia de id.

67. Pedro Nadal Barceló, de Pedro Antonio y Francisca Ana, nació el 1 agosto 1913, natural de Felanitx, provincia de id.

68. Bartolomé Torres Aleover, de Juan y Antonia, nació el 6 agosto 1913, natural de Palma, provincia de id.

69. Salvador Juan Terrasa, de Bartolomé y Margarita, nació el 7 agosto 1913, natural de Palma, provincia de id.

70. Alfonso Juan Albonell, de Vicente e Isabel, nació el 7 agosto 1913, natural de Argel, provincia de Argelia Francesa.

71. Juan Roca Grimalt, de Juan y Antonia, nació el 9 agosto 1913, natural de Son Servera, provincia de Baleares.

72. Rafael Nicolau Juan, de Juan y Micaela, nació el 11 agosto 1913, natural de Artá, provincia de id.

73. Juan Colomar Flexas, de José y María, nació el 14 agosto 1913, natural de Palma, provincia de id.

74. José Servera Vicens, de José y Antonia, nació el 21 agosto 1913, natural de Palma, provincia de id.

75. José Pomar Yern, de Francisco y María, nació el 24 agosto 1913, natural de Palma, provincia de id.

76. Francisco Ubeda Mayol, de Manuel y Catalina, nació el 12 septiembre 1913, natural de Palma, provincia de id.

77. Antonio Adrover Bennisar, de Miguel y Andrea, nació el 14 septiembre 1913, natural de Santañy, provincia de idem.

78. Francisco Vidal Serra, de Guillermo y Francisca, nació el 16 septiembre 1913, natural de Marratxí, provincia de id.

79. Rafael Coli Coli, de Guillermo y Catalina, nació el 16 septiembre 1913, natural de Santa María, provincia de id.

80. José Escandell Torres, de Juan y María, nació el 19 septiembre 1913, natural de S. Juan Bautista, provincia de id.

81. Miguel Estelrich Perelló, de Luis y Mariana, nació el 20 septiembre 1913, natural de Santa Margarita, provincia de idem.

82. Juan Mora Barceló, de Felipe y Francisca, nació el 20 septiembre 1913, natural de Palma, provincia de id.

83. José Gotorredona Oliver, de Ramón y Tecla, nació el 21 septiembre 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

84. Jaime Roca Bestard, de Pedro Juan y María, nació el 28 septiembre 1913, natural de Marratxí, provincia de id.

TROZO DE IBIZA

1. Juan Tur Juan, hijo de Carlos y Rita, nació el 4 octubre 1913, natural de Formentera, provincia de Baleares.

2. Antonio Ribas Prats, de Domingo y Josefa, nació el 21 octubre 1913, natural de San José, provincia de id.

3. José Ribas Planells, de José y Antonia, nació el 24 octubre 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

4. Antonio Ribas Carbonell, de Vicente y Francisca, nació el 3 noviembre 1913, natural de Palma, provincia de id.

5. José Muntaner Mari, de José y Eulalia, nació el 8 noviembre 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

6. Juan Torres Torres, de Mariano y María, nació el 10 noviembre 1913, natural de S. Juan Bautista, provincia de id.

7. Vicente Ribas Mari, de Miguel y Francisca, nació el 10 noviembre 1913, natural de Formentera, provincia de id.

8. Evaristo Boix Escandell, de Vicente y María, nació el 20 noviembre 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

9. Juan Tur Guerra, de Juan y María, nació el 20 noviembre 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

10. Vicente Riera Prats, de José y Margarita, nació el 21 noviembre 1913, natural de San Antonio, provincia de id.

11. José Escandell Colomar, de Bartolomé y María, nació el 23 noviembre 1913, natural de Santa Eulalia, provincia de id.

12. Pedro Mayans Juan, de Vicente y María, nació el 5 diciembre 1913, natural de Formentera, provincia de id.

13. Juan Clapés Ferrer, de Vicente y María, nació el 5 diciembre 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

14. José Ribas Suñer, de Juan y María, nació el 15 diciembre 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

15. Juan Tur Ripoll, de José y María, nació el 17 diciembre 1913, natural de San José, provincia de id.

16. Bartolomé Palau Tur, de José y Margarita, nació el 31 diciembre 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

17. Juan Guasch Noguera, de Juan y María, nació el 5 enero 1913, natural de Formentera, provincia de id.

18. Juan Torres Torres, de Antonio y Catalina, nació el 7 enero 1913, natural de S. Juan Bautista, provincia de id.

19. José Ramón Ripoll, de Juan y Catalina, nació el 10 enero 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

20. Jaime Verdura Mari, de Mariano y María, nació el 11 enero 1913, natural de Formentera, provincia de id.

21. Antonio Boned Torres, de José y Catalina, nació el 18 enero 1913, natural de San Antonio, provincia de id.

22. Antonio Boned Tur, de José y María, nació el 19 enero 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

23. José Suñer Orvay, de Vicente y Rita, nació el 23 enero 1913, natural de San José, provincia de id.

24. Antonio Roig Serra, de Vicente y Eulalia, nació el 27 enero 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

25. Fernando Escandell Riera, de Antonio y María, nació el 5 febrero 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

26. Mariano Costa Yern, de Miguel y María, nació el 7 de febrero 1913, natural de Formentera, provincia de id.

27. Juan Mari Verdura, de Juan y María, nació el 11 febrero 1913, natural de Formentera, provincia de id.

28. Vicente Mari Mari, de Bartolomé y Eulalia, nació el 15 febrero 1913, natural de S. Juan Bautista, provincia de id.

29. Antonio Riera y Riera, de Antonio y María, nació el 16 febrero 1913, natural de San Antonio, provincia de id.

30. Antonio Tur Ramón, de Vicente y María, nació el 17 febrero 1913, natural de Santa Eulalia, provincia de id.

31. Tomás Sevilla Balaguer, de Tomás y Josefa, nació el 19 febrero 1913, natural de Alcudia, provincia de id.

32. Juan Calomar Torres, de Vicente y Rita, nació el 28 febrero 1913, natural de Formentera, provincia de id.

33. Jaime Juan Costa, de Jaime y Francisca, nació el 2 marzo 1913, natural de Formentera, provincia de id.

34. Manuel Mayans Guasch, de Vicente y Catalina, nació el 3 marzo 1913, natural de Formentera, provincia de id.

35. José Mari Serra, de Vicente y Catalina, nació el 3 marzo 1913, natural de San José, provincia de id.

36. Bartolomé Mari Serra, de Vicente y Catalina, nació el 3 marzo 1913, natural de San José, provincia de id.

37. Antonio Planells Guasch, de José y Catalina, nació el 7 abril 1913, natural de Formentera, provincia de id.

38. Antonio Escandell Mari, de Antonio y María, nació el 9 abril 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

39. Vicente Serra Antonio, de Vicente y María, nació el 10 abril 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

40. Vicente Verdura Serra, de Julián y Catalina, nació el 11 abril 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

41. Juan Riera Tur, de Incógnito e Incógnita, nació el 12 abril 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

42. Francisco Tur Tur, de José y Catalina, nació el 12 abril 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

43. Pedro Torres Solá, de Juan y Margarita, nació el 19 abril 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

44. Bartolomé Mari Mari, de Bartolomé y Eulalia, nació el 20 abril 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

45. Juan Ferrer Mari, de Bartolomé y Esperanza, nació el 1.º mayo 1913, natural de Formentera, provincia de id.

46. Juan Bonet Mari, de Juan y Francisca, nació el 1.º mayo 1913, natural de Formentera, provincia de id.

47. José Escandell Verdura, de Juan y Catalina, nació el 11 mayo 1913, natural de Formentera, provincia de id.

48. José Serra Mari, de Antonio y María, nació el 15 mayo 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

49. Bernardo Ribas Soler, de José y María, nació el 17 mayo 1913, natural de San Antonio, provincia de id.

50. Vicente Torres Torres, de Mariano y Catalina, nació el 20 mayo 1913, natural de Formentera, provincia de id.

51. Jaime Serra Roig, de Antonio y Catalina, nació el 6 julio 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

52. Bartolomé Mari Mari, de Bartolomé y María, nació el 7 julio 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

53. Juan Mari Mari, de Francisco y Catalina, nació el 11 julio 1913, natural de San José, provincia de id.

54. Bartolomé Torres Torres, de Bartolomé y María, nació el 13 julio 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

55. Pedro Escandell Verdura, de Vicente y María, nació el 25 julio 1913, natural de Formentera, provincia de id.

56. Juan Costa Mari, de Miguel y María, nació el 31 julio 1913, natural de Formentera, provincia de id.

57. Juan Escandell Ferrer, de Vicente y María, nació el 1.º agosto 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

58. Juan Serra Mari, de Juan y María, nació el 1.º agosto 1913, natural de San José, provincia de id.

59. Juan Mari Ferrer, de Juan y Catalina, nació el 2 agosto 1913, natural de Formentera, provincia de id.

60. Juan Castelló Mari, de Mariano y Mercedes, nació el 10 agosto 1913, natural de Formentera, provincia de id.

61. Antonio Torres Ripoll, de Juan y Francisca, nació el 13 agosto 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

62. Antonio Balanzat Cardona, de Antonio y María, nació el 14 agosto 1913, natural de San José, provincia de id.

63. Juan Castelló Suñer, de Francisco y Francisca, nació el 18 agosto 1913, natural de Formentera, provincia de id.

64. Antonio Tur Costa, de Miguel y María, nació el 22 agosto 1913, natural de San Antonio, provincia de id.

65. Mariano Juan Riera, de Antonio y Rita, nació el 23 agosto 1913, natural de Formentera, provincia de id.

66. Juan Mari Mari, de Juan y Eulalia, nació el 28 agosto 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

67. Jaime Torres Torres, de Jaime y María, nació el 5 septiembre 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

68. Vicente Torres Ferrer, de Miguel y María, nació el 14 septiembre 1913, natural de Formentera, provincia de id.

69. Juan Guasch Roig, de Juan y Catalina, nació el 14 septiembre 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

70. Vicente Mari Mari, de Antonio y Eulalia, nació el 17 septiembre 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

71. José Tur Palerm, de Bartolomé e Isabel, nació el 18 septiembre 1913, natural de Ibiza, provincia de id.

72. Francisco Mayans Cardona, de Francisco y Rita, nació el 19 septiembre 1913, natural de Formentera, provincia de id.

73. Miguel Escandell Tur, de Miguel y María, nació el 29 septiembre 1913, natural de San Juan Bautista, provincia de id.

TROZO DE ALCUDIA

1. Sebastián Cerdá Enseñat, hijo de Antonio y Margarita, nació el 24 octubre 1913, natural de Pollensa, provincia de Baleares.

2. Martín Savet Cifre, de Francisco y Juana, nació el 25 noviembre 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

3. Jaime Vert Carretero, de Francisco y María, nació el 7 diciembre 1913, natural de Alcudia, provincia de id.

4. Francisco Pérez Salas, de Francisco y Catalina, nació el 9 diciembre 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

5. Juan Domingo Torrandell, de Martín y Antonia, nació el 12 diciembre 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

6. Gabriel Xamena Rexach, de Antonio y Francisca, nació el 12 diciembre 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

7. Jaime Cortés Cifre, de Rafael y Sebastiana, nació el 26 diciembre 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

8. Martín Martí Vila, de Sebastián y Catalina, nació el 28 diciembre 1913, natural de Alcudia, provincia de id.

9. Pedro Juan Cerdá Cánaves, de Pedro Juan y Margarita, nació el 21 enero 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

10. Bartolomé Parrona Arbós, de bastián y Primitiva, nació el 23 enero 1913, natural de Alcudia, provincia de id.

11. Miguel Cifre March, de Miguel y Margarita, nació el 6 febrero 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

12. Antonio Vives Vives, de Juan y María, nació el 10 febrero 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

13. Antonio Pont Cladera, de Antonio y Margarita, nació el 14 febrero 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

14. Mateo Llobera Marquet, de Antonio y Antonia, nació el 20 febrero 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

15. Juan Mayol Torrandell, de Juan y Juana, nació el 13 mayo 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

16. Antonio Enseñat Juan, de Juan y María, nació el 2 junio 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

17. Mateo Suau Cortés, de Mateo y Francisca, nació el 2 julio 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

18. Miguel Seguí Vives, de Bernardo y María, nació el 14 julio 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

19. Antonio Caplloch Vives, de Antonio y Juana, nació el 18 de julio 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

20. Miguel Oliver Jordá, de Miguel y Magdalena, nació el 18 de septiembre de 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

21. Juan Provencal Rabasa, de Juan y Antonia, nació el 19 de septiembre 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

22. Rafael Batle Enseñat, de Rafael y Antonia, nació el 20 de septiembre 1913, natural de Pollensa, provincia de id.

TROZO DE ANDRAITX

1. Antonio mesquida Alberti, de Pablo y Francisca, nació el 25 enero 1913, natural de Andraitx, provincia de Baleares.

2. Mateo Soler Alberti, de Antonio y Catalina, nació el 25 enero 1913, natural de Andraitx, provincia de id.

3. Gabriel Pujol Jofre, de Gabriel y Francisca, nació el 28 abril 1913, natural de Andraitx, provincia de id.

4. Antonio Enseñat Pujol, de Antonio y Antonia, nació el 2 junio 1913, natural de Andraitx, provincia de id.

5. Bartolomé Ginart Torres, de Mateo y Juana María, nació el 14 septiembre 1913, natural de Andraitx, provincia de id.

TROZO DE SÓLLER

1. Bartolomé Vicens Fontana, de Juan y Catalina, nació el 20 noviembre 1913, natural de Sóller, provincia de Mallorca.

2. Carmelo Rodríguez Izquierdo, de Francisco y Angela, nació el 3 diciembre 1913, natural de Sóller, provincia de id.

3. Jaime Llaneras Mayol, de Jaime y Catalina, nació el 15 mayo 1913, natural de Sóller, provincia de id.

4. José Bestard Lizana, de Juan y Trinidad, nació el 1.º julio 1913, natural de Sóller, provincia de id.

5. Vicente Olivares Morón, de Vicente y María, nació el 3 julio 1913, natural de Barcelona, provincia de Barcelona.

6. Pedro Vives Gallego, de Antonio y Francisca, nació el 16 septiembre 1913, natural de Corbaneras, provincia de Mallorca.

Palma 12 de mayo 1932.—El Jefe de Detall, Luis Bauzá.—V.º B.º.—El Secretario, Juan N. Domínguez.

Núm. 1161

REQUISITORIA

Sandres Más Manuel, hijo de Juan y de Juana, natural de Palma, Ayuntamiento de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio metalúrgico, de veintinueve años de edad, estatuto de metro setecientos diez milímetros, sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, crecimiento, domiciliado últimamente en Cuartel de Ingenieros de Palma de Mallorca, calle Rambla, provincia de Mallorca, a quien se le instruye expediente de falta grave de primera deserción sin comparecerá en el término de tres días, ante el Teniente, Juez Instruccion del Grupo Mixto de Ingenieros de uno, Don Manuel Rubio Escrigón, en el citado Grupo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma a trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Rubio.